

## MANUEL ALONSO GARCIA, MAESTRO DEL LABORALISMO ESPAÑOL

*Esta colección de estudios es el homenaje póstumo ofrecido a la memoria del profesor Manuel ALONSO GARCÍA por los profesores universitarios españoles de Derecho del Trabajo. El proyecto contó desde el primer momento con el apoyo de sus compañeros de la misma disciplina, con el de profesores universitarios de áreas científicas diferentes y también con el de magistrados, abogados y profesionales de este sector del ordenamiento que habían compartido su amistad, se beneficiaron de su magisterio o fueron testigos de su ejemplar ejecutoria profesional.*

*Un cúmulo de dificultades prácticas, más que circunstancias adversas de carácter objetivo, frenaron la realización de lo que era un deseo ampliamente compartido. Parece obligado decir que una primera dificultad, que era preciso salvar con delicadeza y realismo, fue la de limitar el número de colaboraciones para que esta iniciativa no se convirtiera en una obra colectiva cuya edición resultara difícil o imposible. Pues bien, a reducir la complejidad de los problemas que planteaba el organizar la publicación de esta obra colectiva ha contribuido de forma decisiva la Junta Directiva de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que asumió la responsabilidad de sacar adelante este empeño cuando así lo solicitaron sus discípulos y compañeros en la Asamblea de la Asociación que tuvo lugar con ocasión del IV Congreso Nacional, celebrado en Santa Cruz de Tenerife en el mes de mayo de 1993. El profesor Manuel ALONSO GARCÍA, aparte de sus méritos científicos, académicos y profesionales, había sido el anterior Presidente de la Asociación, y constituía una prueba de reconocimiento y gratitud sacar adelante este proyecto en homenaje a quien generosamente había impulsado las actividades de la Asociación, en cuya dirección ejecutiva permanecían compañeros que gozaron de su confianza y apoyo. Por todo ello, y con la distancia que me permite el no ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, considero un imperativo de nobleza reconocer en esta presentación a los com-*

ponentes de aquélla los esfuerzos y gestiones realizados para organizar y hacer posible la publicación de estos estudios; lo que hago gustosamente traduciendo un sentimiento común de sus familiares, discípulos, amigos y compañeros.

El perfil universitario y la aportación científica y profesional del profesor Manuel ALONSO GARCÍA, como autor principal y eminente abogado, en ese formidable esfuerzo colectivo que ha sido la construcción de un riguroso y moderno cuerpo de doctrina científica para el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en España no es, afortunadamente aún, una página de la historia de nuestros juristas. Sólo han transcurrido seis años desde su fallecimiento, el 5 de abril de 1988, y su trayectoria académica y las facetas valiosas de su talante personal y profesional continúan estando presentes en la vida y en el trabajo diario de quienes tuvimos la suerte de ser beneficiarios de su magisterio, de su obra jurídica y de cuantos siguieron de cerca su actividad forense. Pero, aun así, es éste el momento apropiado de recordar y dejar constancia para el futuro de las señas de identidad de uno de los juristas de la segunda mitad de este siglo que, en distintos frentes y siempre de forma excelente y eficaz, contribuyó a elevar a cotas más altas el rango científico y la aplicación ilustrada ante las instancias jurisdiccionales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en España.

Manuel ALONSO GARCÍA nació en Cervatos de la Cueva (Palencia) el 30 de diciembre de 1926, en el seno de una familia castellana tradicional en la que el saber y la entrega personal a educar y enseñar eran el componente principal del vivir cotidiano. En Madrid realizó los estudios de licenciatura y doctorado en Derecho en la que, sólo años después, pasaría a llamarse Universidad Complutense; estudios que concluyó con sendos Premios Extraordinarios. Apenas terminar la licenciatura fue nombrado Ayudante de Clases Prácticas de Derecho del Trabajo, colaborando con los profesores don José GASCÓN Y MARÍN, don Eugenio PÉREZ BOTJA y, más adelante, con don Gaspar BAYÓN CHACÓN, hasta que obtuvo por oposición la cátedra de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona en 1958. Esta etapa madrileña de su vida como posgraduado fue un período de estudio y especialización en el Derecho del Trabajo. Pero también de docencia en otras disciplinas —en concreto, durante siete cursos tuvo a su cargo la plena responsabilidad de impartir Derecho Administrativo y Derecho Político en el Centro de Estudios Universitarios de la Fundación San Pablo—; actividades que compaginó con el desempeño de distintos puestos como Jefe de Administración en el Ministerio de Educación y Ciencia, plaza que obtuvo por oposición. Fue un período en el que se comprometió a fondo para incorporar a la vida pública una dimensión humanista, mayor respeto a la libertad de todos y la afirmación pública de los valores personales; etapa también de sincera preocupación por introducir una mayor justicia en la confi-

guración de las relaciones sociales. Fueron exponente de ello, además de sus actuaciones, multitud de artículos publicados en revistas universitarias y culturales de la época.

Cuando tomó posesión Manuel ALONSO GARCÍA de la cátedra de Derecho del Trabajo de la Universidad de Barcelona en 1958 se encontró con mucho trabajo y ante la aventura de poner muchas cosas necesarias en funcionamiento. Era el primer catedrático de la disciplina que se incorporaba a la Universidad de Barcelona, debiendo impartir la enseñanza de la asignatura en la Facultad de Derecho y en la de Ciencias Económicas y Empresariales, para lo que no contaba de entrada con nadie ni con nada: carecía de colaboradores en las tareas docentes y los fondos bibliográficos para potenciar una investigación especializada eran prácticamente inexistentes. A todos estos problemas se enfrentó sin regatear esfuerzos. De los cursos de doctorado —yo tuve la suerte de ser alumno del primero que impartió, que versó sobre «Derecho Sindical»— fueron saliendo los primeros colaboradores. Con la mayor puntualidad, y siempre con admirable rigor y preparación, impartía sus clases en las dos facultades mencionadas. Consiguió medios económicos para dotar al Seminario de Derecho de una abundante y bien seleccionada bibliografía. Muy pronto también fueron apareciendo las primeras tesis doctorales por él dirigidas. Dentro y fuera del ámbito universitario se pusieron de relieve sus cualidades como persona y profesor universitario: un carácter recio y fuerte, pero no adusto; una inteligencia profunda y rápida, capaz de expresar cosas agudas e importantes con orden y precisión; gran capacidad de trabajo, a la que acompañaban su rectitud moral y un sentido de responsabilidad para hacer bien lo importante y lo menos importante.

En esta etapa docente en la Universidad de Barcelona, ALONSO GARCÍA pudo intensificar también su labor investigadora. En su libro titulado Introducción al Estudio del Derecho del Trabajo (1958) sentaba los conceptos fundamentales de la disciplina, aportación que se complementa con estudios anteriores y posteriores sobre la metodología científica para la elaboración jurídica de este sector del ordenamiento; sobre «las doctrinas de la relación jurídica y del derecho subjetivo en el Derecho del Trabajo» (1956); sobre sus «peligros de disolución» (1957), y, sobre todo, el dedicado al «método jurídico y su aplicación al Derecho del Trabajo» (1959). En 1960 aparecieron los dos volúmenes de su Derecho del Trabajo (tomo I: Teoría general, fuentes y manifestaciones institucionales; tomo II: Contrato de trabajo), que constituyen la exposición más sólida, madura y completa sobre los conceptos teóricos y la elaboración de la normativa española del sector jurídico-laboral en aquellos momentos. Esta obra sería la base del Curso de Derecho del Trabajo, cuya primera edición data de 1967, manual universitario del que se ha podido decir que ha sido una «herramienta segura y eficaz de formación de tantas y tantas generaciones de juristas que gozó del merecido re-

*conocimiento doctrinal» (CASAS BAAMONDE, RODRÍGUEZ PIÑERO, VALDÉS DAL-RÉ). También de este período data el Derecho Procesal del Trabajo (tomo I: Conflictos Colectivos, 1963), obra extensa en la que el riguroso análisis e interpretación de la primera norma sobre conflictos colectivos del régimen anterior (el Decreto de 10 de septiembre de 1962) va precedido de una innovadora elaboración teórica sobre los conflictos laborales, la huelga y sus medios de solución; planteamientos que actualizaría en 1979 en los capítulos de los que es autor en la publicación de dos monografías sobre la materia realizadas en colaboración con tres profesores del departamento de la Universidad de Barcelona.*

*Al comenzar el curso 1979-1980, ALONSO GARCÍA pasó a la Universidad Complutense de Madrid a ocupar la plaza de catedrático que dejara vacante el profesor Gaspar BAYÓN CHACÓN. Fue una decisión que venía madurando desde tiempo atrás, y en la que influyeron por igual su personalidad castellana, que conservó en toda su pureza durante su larga estancia en Cataluña —tierra que quería y admiraba—, y también sus vínculos familiares. Una vez en Madrid continuó haciendo universidad en su nuevo puesto docente con su estilo habitual, que tan bien sintetizaron sus alumnos en un espontáneo cartel cuando conocieron la noticia de su fallecimiento: un profesor serio, enérgico y bondadoso a la vez; un magnífico profesor y un caballero.*

*Para sus planteamientos doctrinales, ALONSO GARCÍA utilizó una metodología rigurosamente jurídica y siempre atenta a las realidades concretas sobre las que operan el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, evitando así caer en un dogmatismo y formalismo estériles: «... al Derecho Laboral —dejó escrito— hay que ir pensando que el Derecho envuelve la idea de realización de la justicia, y que, por tanto, a esta rama del Derecho toca realizar esta justicia en el sector de la realidad que constituye su objeto». Sin embargo, fundamentalmente al enfrentarse con la elaboración de las materias relativas al Derecho Sindical, sus formulaciones teóricas se apoyaban, en primer término, en un conocimiento atento de los rasgos comunes de las legislaciones vigentes en los países de libertad y pluralismo sindicales, de los que trataba de inducir unos principios para la configuración jurídica de las concretas instituciones que presentaba como un referente en el que contrastar el régimen jurídico sindical español entonces vigente, vaciado en unos estrechos moldes que desnaturalizaban la funcionalidad de aquéllas.*

*Aun así, sus ideas en punto a una normalización de nuestras estructuras sindicales le acarrearón en algún momento bastante más que suspicacias y actitudes de rechazo. Sostener en la década de los sesenta, y aun algunos años después, que la normalización sindical en España debía significar «un cambio en el sistema», esto es, de manera más precisa, unas estructuras sindicales «que respondieran a la esencia misma del sindicalismo, a lo que el Sindicato histórico ha sido y de aquello por lo que ha luchado desde su na-*

*cimiento», postulando para ello una democratización interna en todos sus niveles y un respeto a la autonomía de organización y de actuación de los sindicatos, era una forma de pensar y de expresarse con autoridad y energía que no estaba en sintonía con los planteamientos impuestos desde las instancias políticas.*

*No es posible hacer aquí un recorrido por la amplia y rica obra jurídica de ALONSO GARCÍA. Esta acredita que las instituciones y los problemas cruciales del sector jurídico laboral fueron por él elaborados y contrastados —y no sólo «visitados»— utilizando la mejor técnica jurídica. Basta para ello repasar la bibliografía publicada en 1980 por los profesores DE LA VILLA y SAGARDOY, a la que hay que añadir importantes trabajos posteriores, para advertir que la producción científica y las aportaciones a congresos, jornadas de estudio y conferencias en los más prestigiosos foros fueron el flujo continuo de una actividad investigadora para la elaboración teórica del Derecho del Trabajo que nunca se interrumpió, y que sólo cesó con su muerte.*

*A lo ya expuesto hay que añadir que este caudal de publicaciones, en las que brillan la solidez, la claridad y la sistemática en la construcción doctrinal, tenía su complemento o, mejor aún, un mecanismo de retroalimentación en la agudeza y el talento demostrados para aplicar las normas laborales en su actividad diaria de abogado. Y es que en su ejercicio profesional supo llevar la teoría a la aplicación de las normas al caso concreto y, a la vez, extraer de la práctica aplicativa ideas y savia nueva para dotar a las construcciones jurídicas de una virtualidad y funcionalidad reales.*

*Que ALONSO GARCÍA llegara a ser un magnífico abogado no es explicable sólo por la amplia y profunda formación teórica adquirida en muchas horas de estudio y por el conocimiento al día de la jurisprudencia, como tampoco se justifica su reconocimiento y prestigio añadiendo a lo anterior la preparación responsable de cada caso, como si fuera el primero o el más importante en su actividad forense —actitud que comprobaban cada día jueces y abogados—, sino también por la posesión de cualidades específicas para el ejercicio de la abogacía en grado de excelencia: una oratoria vigorosa e incisiva; admirable capacidad para hacerse entender por el juzgador y de expresarse con convicción; el uso con rigor de la lógica argumentativa para presentar con sencillez la complejidad de los hechos y conjugar las razones jurídicas con el sentido común; agilidad para replicar ante la sorpresa y para destruir de forma contundente los argumentos esgrimidos de contrario, y, en fin, un gran respeto y sobriedad en estrados, lo que le llevaba a expresarse con modestia y fortaleza en defensa de los intereses de sus clientes.*

*El tiempo y los esfuerzos aplicados al ejercicio forense no fueron razón válida, sin embargo, para que el profesor ALONSO GARCÍA abdicara con el paso de los años de las responsabilidades que entendía pesaban sobre él como miembro cualificado de una comunidad académica de juristas, formador de*

*discípulos o director de investigación. Las pruebas están a la vista: su presencia y participación en los congresos internacionales; la asistencia cualificada y frecuente a las distintas reuniones científicas nacionales, así como a las organizadas por la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo; la designación como Ponente General en el XII Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social celebrado en Madrid en septiembre de 1988 —puesto para el que, con profundo dolor de mi parte, fui designado para sustituirle cuando los compañeros percibieron que la enfermedad le había herido de muerte—; la dirección de iniciativas editoriales, como Praxis Laboral, y de proyectos de investigación, como los del Instituto de Estudios Económicos sobre Derecho Colectivo del Trabajo, etc. Toda esta trayectoria del profesor ALONSO GARCÍA le acreditaba, con sobrados méritos, para que fuera elegido años antes de su fallecimiento para presidir la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Y es que, como me decía un día, a pocas semanas de dejarnos, comentándole yo otros extremos, nada en la vida se le había regalado, ni él quería tampoco que se le diera gratuitamente; todo lo había tenido que conseguir con trabajo y mucho esfuerzo. A sus discípulos, colegas y amigos nos queda su lección indeleble de honradez intelectual, rectitud y laboriosidad; también un sentido de la justicia en el estudio y la construcción jurídica de este sector del ordenamiento jurídico que Manuel ALONSO GARCÍA nos transmitió, para que los hombres que trabajan puedan percibir en la relación jurídica que rige sus derechos y obligaciones un factor generador de libertad y dignidad personales que el Derecho debe garantizar con base en el trabajo como título jurídico.*

*Presentar esta colección de estudios recordando la trayectoria académica y profesional del profesor Manuel ALONSO GARCÍA, y de manera especial el ejercicio de su oficio universitario, me ha permitido reiterar mi afecto al maestro y al amigo que fue para mí y para todos sus discípulos; también, en distinto grado, para el resto de todos los compañeros que tuvieron la suerte de conocerle y tratarle. Además de maestro e interlocutor habitual en nuestro estudio, sigue siendo también punto de referencia en el quehacer universitario actual y futuro de cada uno. Porque, como expresó T. S. ELIOT, «lo que podía haber sido y lo que ha sido / apuntan a un fin único, que es siempre presente».*

Juan RIVERO LAMAS

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de Zaragoza